

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 72

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **15 de febrero de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KHK-10121	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI"	3	08/02/2019	PARV No.201	NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegada por medio del radicado No. 20189060291272 del día 31 de agosto de 2018, toda vez que evaluado el documento de la referencia se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada, considerándose desde el punto de vista técnico como NO ACEPTABLE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No.559 del 31 de diciembre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la modificación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo



							señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No.559 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección y aclaración del Formato Básico Minero Anual 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.086 del 25 de Enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2017 con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 086 de fecha 25 de Enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.086
--	--	--	--	--	--	--	--

						del 25 de Enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, que mediante Auto PARV No.823 del 11 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el título minero en mención se encuentra desamparado desde el día 2 de diciembre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.086 de fecha 25 de Enero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, que mediante Auto PARV No.823 del 11 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre de 2017 y al I, II y III trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo
--	--	--	--	--	--	---



						tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 086 del 25 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ACEPTAR los descargos allegados a través de radicado No. 20189060297922 del día 7 de noviembre de 2018, relacionados con el plano de avance de labores y registro fotográfico sobre la publicación del reglamento de higiene y seguridad industrial, amojonamiento del área concesionada, como también de la señalización implementada en la zona, requeridos mediante Auto GSC-ZN No. 0104 del día 10 de noviembre de 2017, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, que mediante Auto PARV No. 779 del 22 de noviembre de 2018, notificado mediante Estado N.048 del 23 de noviembre de 2018, le fueron realizados varios requerimientos bajo apremio de multa, los cuales a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, por lo
--	--	--	--	--	--	--



							tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y la producción aprobada al Contrato de Concesión No. KHK-10121, se reclasifica como Mediana Minería. RECOMENDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 tener en cuenta que el Formato Básico Minero Anual de 2018, debe ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año según la resolución 40042 del día 20 de enero de 2017. ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 559 de fecha 31 de diciembre de 2018 y 086 del 25 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRANDULCEY	3	08/02/2019	PARV No.202	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA



						DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$97.519), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficial” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 337 del 17 de mayo de 2018 notificado mediante estado jurídico No 015 del 21 de mayo de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa por la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016; a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 106 del 01 de febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie electrónicamente en la plataforma del SI
--	--	--	--	--	--	---



						MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017, lo anterior de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No 106 del 01 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 106 del 01 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 337 del 17 de mayo de 2018 notificado mediante estado jurídico No 015 del 21 de mayo de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa para que allegara el Programa de Trabajos y Obras – PTO. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 337 del 17 de mayo de 2018 notificado mediante estado jurídico No 015 del 21 de mayo de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa para que allegara el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. A la fecha se
--	--	--	--	--	--	--



						evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 435 del 26 de junio de 2018 notificado mediante estado jurídico No 021 del 28 de junio de 2018, le fue informado que persiste el incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No 0999 del 21 de septiembre de 2016, respecto a la presentación del plano actualizado de labores y la implementación de señalización informativa en el área. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 72

							RECORDAR al titular que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual seria entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11339X, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 106 del 01 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	3	08/02/2019	PARV No.203	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al año 2018, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006348 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una suma asegurada de NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS



							M/CTE (\$97.037.305), con una vigencia desde el 14 de septiembre del 2018 hasta el 14 de septiembre del 2019. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, y el pago del saldo faltante por valor de Doce mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos M/CTE (12.789) para el mineral de arena y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos M/CTE (\$4.827) para el mineral de Gravas, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, para el mineral de Arena y Grava, y sus respectivos comprobantes
--	--	--	--	--	--	--	--

						de pagos más los intereses causados hasta la fecha de pago. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Jurídica se encuentra en estudio de la modificación de las etapas contractuales del contrato en referencia, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2 del concepto técnico PARV-530 del 19 de Diciembre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, que mediante Autos PARV No. No. 622 del 14 de septiembre de 2018, PARV No. 521 del 30 de julio de 2018 y PARV No. 0266 del 20 de abril de 2015, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención Regional Valledupar, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y bajo causal de Caducidad, referentes a la presentación de los pagos por concepto de Cánones superficiarios del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Cinco Pesos M/CTE (\$197.605) y
--	--	--	--	--	--	--



							Doscientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos M/CTE (\$205.555) respectivamente. El pago del saldo pendiente por concepto de Regalías correspondientes al II trimestre de 2014. La realización de obras que eviten la erosión e inundación, ya que se evidencia mal control del dinamismo de la quebrada Torcoroma, implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, lo cual pese a no encontrarse actividad al momento de la visita, se han generado aportes de regalías teniendo en cuenta la revisión realizada al expediente, que evidencian estas labores recientemente. La presentación del Plano de Riesgo actualizado y el Plan de Emergencia. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 530 del 19 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	HKL-15192X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION - SUCURSAL COLOMBIA	2	11/02/2019	PARV No.204	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2015. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual 2016. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017.



						APROBAR el pago del Canon superficiario del Primer año de construcción y montaje, luego de que el titular allegó pago del saldo que adeudaba más los intereses que se causaron según lo señalado en el numeral 2.3.4 del concepto técnico GSC-ZC No. 000268 del 17 de Julio de 2017. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que tiene un saldo a su favor por valor de Mil Ochocientos Diez Pesos Mcte (\$1.810) por mayor valor pagado de canon de primer año de Construcción y Montaje. OFICIAR a la Compañía de Seguros – SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que mediante Autos PARV No. 0912 del 20 de agosto de 2015 y PARV No. 031 del 13 de enero de 2016, proferidos por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención Regional Valledupar, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y bajo causal de Caducidad, referentes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma. La presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2015. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---



							RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15192X, que para la ejecución del contrato, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 17 de Julio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	IEP-10351	CONTRATO DE CONCESION No IEP-10351	3	11/02/2019	PARV No.205	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No IEP-10351 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2018 de conformidad con el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-107 del 01 de febrero de 2019 dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad,



						www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009 y 2010 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 107 del 01 de febrero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 107 del 01 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351, que el Formato Básico Minero Semestral 2017, no será objeto de evaluación, hasta tanto el titular allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351, que mediante Auto PARV No. 0351 del 06 de julio de 2017 notificado mediante Estado Jurídico No 028 del 11 de julio de 2017, se requirió bajo causal de caducidad para que presentara los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, sin embargo, revisado el acto administrativo, se evidencia que en el mismo se requirió bajo causal de caducidad y dado que el título aún no cuenta con el Programa de Trabajo y
--	--	--	--	--	--	---



						Obras — PTO debidamente aprobado, corresponde la aplicación del artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Razón por la cual no se continuará con el trámite sancionatorio y se procederá a requerir de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No IEP-10351 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017 dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351, que el Formato Básico Minero Anual 2017, no será objeto de evaluación, hasta tanto el titular allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, y IV trimestre del año 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351, que el Formato Básico Minero Semestral 2018, no será objeto de evaluación, hasta tanto el titular allégue el
--	--	--	--	--	--	--

						formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351 que mediante Auto PARV No. 635 del 18 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No 036 del 19 de septiembre de 2018 se le requirió, para que presentara los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2016, II y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular que mediante Auto PARV No 635 del 18 de septiembre de 2018 notificado mediante Estado Jurídico No 036 del 19 de septiembre de 2018; en uno de sus apartes se indicó NO ACEPTAR el Programa de Trabajo y Obras de integración de áreas entre los títulos mineros IEP-10351, ICQ-08303, junto con las propuestas de contrato de concesión OLK-10251, OIA-14171 y Solicitud de Legalización de Minería Tradicional ODQ-14351; en el auto en mención, de igual manera se ordenó requerir bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. Revisado el expediente y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No 209 del 14 de abril de 2015; no es dable aplicar la consecuencia
--	--	--	--	--	--	---



						jurídica a los requerimientos arriba enunciados y por el contrario se corre traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Modificaciones, para que se pronuncie en el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de integración de áreas. Una vez se cuente con el concepto sobre la condición de las áreas la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la Evaluación del Programa de Trabajo y Obras – PTO Integrado radicado mediante los Nos. 20169060006752 del 8 de abril de 2016 y 20169060007302 del 18 de abril de 2016. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Modificaciones, la solicitud de integración de áreas entre los títulos mineros IEP-10351, ICQ-08303, junto con las propuestas de contrato de concesión OLK-10251, OIA-14171 y Solicitud de Legalización de Minería Tradicional ODQ-14351; radicada por el titular mediante los números 20169060006752 del 8 de abril de 2016 y 20169060007302 del 18 de abril de 2016, respectivamente. Lo anterior en el ámbito de sus competencias. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351 que mediante Auto PARV No. 295 del 17 de abril de 2018; notificado mediante Estado Jurídico No 012 del 19 de abril de 2018 se le requirió, para que cumpliera con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de febrero de 2018, en especial para que implementara señalización de tipo informativa en el área del contrato de concesión. Para lo cual, se le otorgó un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente
--	--	--	--	--	--	--



						a la notificación del presente proveído, para que allegara un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidenciara la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-107 del 01 de Febrero de 2019, teniendo en cuenta que desde el 13 de octubre de 2018 se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IEP-10351, que el radicado allegado 2019013036798 el día 30 de enero de 2019, será objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico.
--	--	--	--	--	--	--



							CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.IEP-10351, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO. Acoger el Concepto Técnico PARV 107 del 01 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	0151-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLOTADORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "COOPEXMA"	5	11/02/2019	PARV No.206	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentado en cero (0), para mineral de Arena, correspondiente al III trimestre del año 2014. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentado en cero (0), para mineral de Arena, correspondiente al I trimestre del año 2015. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para mineral de Arena y Grava, correspondientes al III trimestre del año 2015. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para mineral de Arena y Grava, correspondientes al I trimestre del año 2016. APROBAR el pago de las Regalías correspondientes al II trimestre del año 2016 para el mineral de Arena. Así mismo, Informar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de Doscientos Veinte Pesos M/CTE (\$220). APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para

						mineral de Arena y Grava, correspondientes al III trimestre del año 2016. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para mineral de Arena y Grava, correspondientes al IV trimestre del año 2016. APROBAR el pago de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, para mineral de Arena y Grava. APROBAR el pago de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, para mineral de Arena y Grava. Así mismo, INFORMAR a la sociedad titular que registra un mayor valor pagado de Mil Setecientos Quince Pesos M/CTE (\$1.715). APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. AA011430 expedida por la empresa Seguros La Equidad, por un valor de \$41.346.220. APROBAR el pago realizado por parte de la sociedad titular, relacionado con la Inspección de Fiscalización al título minero No. 0151-20, por valor de Un Millón Ciento Veinte y Ocho Mil Tres Cientos Tres Pesos M/CTE (\$1.128.303). NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al II trimestre 2014 para el mineral de Arena. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al II trimestre 2014 para el mineral de Grava.
--	--	--	--	--	--	--



							NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al III trimestre 2014 para el mineral de Grava. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al IV trimestre 2014 para el mineral de Arena. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al II trimestre 2015 para el mineral de Arena. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al II trimestre 2015 para el mineral de Grava. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al IV trimestre 2015 para el mineral de Arena. NO APROBAR el pago de las Regalías correspondiente al IV trimestre 2015 para el mineral de Grava. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Cuatro Mil Ciento Trece Pesos M/CTE (\$4.113), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del II trimestre 2014 para el mineral de Arena. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas.
--	--	--	--	--	--	--	---



						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/CTE (\$9.420), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del II trimestre 2014 para el mineral de Grava. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho M/CTE (\$4.438), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del III trimestre 2014 para el mineral de Grava. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se
--	--	--	--	--	--	---



							le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos M/CTE (\$1.272), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del IV trimestre 2014 para el mineral de Arena. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos M/CTE (\$2.586), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del II trimestre 2015 para el mineral de Arena. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en
--	--	--	--	--	--	--	---



						el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Seis Mil Seiscientos Pesos M/CTE (\$6.600), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del II trimestre 2015 para el mineral de Grava. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de Novecientos Veinte Nueve Pesos M/CTE (\$929), más los intereses que se causen hasta la fecha
--	--	--	--	--	--	--



							efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del IV trimestre 2015 para el mineral de Arena. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allégue el pago del saldo pendiente por valor de Dos Mil Cuatrocientos Un Pesos M/CTE (\$2.401), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las Regalías del IV trimestre 2015 para el mineral de Grava. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del mineral de Arena extraído dejado de declarar por valor de Treinta y Nueve Mil Tres Cientos Ochenta y Dos Pesos M/CTE (\$39.382), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al II trimestre de 2017, según lo descrito en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-399 del 22 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue el pago del mineral de Grava extraído dejado de declarar por valor de Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos M/CTE (\$73.689), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al II trimestre de 2017, según lo descrito en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-399 del 22 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir
--	--	--	--	--	--	---



							del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad Titular de la Contrato de Concesión No. 0151-20, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, con una vigencia de tres (3) años con inicio desde el 19 de octubre de 2017, fecha en que fue ejecutoriado el acto administrativo que resolvió la caducidad del título minero 0151-20. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 399 del 22 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	0096-20	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No 0096-20	3	12/02/2019	PARV No.207	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 junto con su plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el

						numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 110 del 04 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2002; I y II Trimestre de 2003 y I Trimestre de 2004 para el mineral de Grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 110 del 04 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2006, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 110 del 04 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato del Contrato de Mediana Minería No 0096-20 que existe un saldo a favor por valor de \$218.351 (doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y un pesos m/Cte.), correspondientes al pago del III trimestre de 2006. APROBAR los descargos allegados por medio del radicado No. 20185500636202 del día 18 de octubre de 2018, referente al pago de regalías dejadas de reportar en el año 2005, esto teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV 110 del 04 de febrero de 2019; se da por subsanado el requerimiento del Auto PARV No. 630 del día 18 de septiembre de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Mediana Minería No 0096-20 que la solicitud de renuncia presentada por Yobelly Alexandra Landínez Cortes, en calidad de apoderada mediante radicado 20175300270412 del 27 de
--	--	--	--	--	--	---



							diciembre de 2017, será objeto de pronunciamiento en acto administrativo por separado. Acoger el Concepto Técnico PARV 110 del 04 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA – INDUSALCA LTDA	2	13/02/2019	PARV No.208	APROBAR el Formato Básico Anual 2015 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 120 del 05 de febrero de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Anual 2016, 2017 y 2018 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 120 del 05 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 120 del 05 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI



						MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 120 del 05 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 120 del 05 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la CUARTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.075.642), más los intereses que se
--	--	--	--	--	--	--



						causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario”. Para ello, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición o renovación de la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales; el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-120 del 05 de Febrero de 2019, teniendo en cuenta que desde el 28 de diciembre de 2018 se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No 001149 del 9 de noviembre de 2018 “Por
--	--	--	--	--	--	--

							<i>medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga a la etapa de Construcción y Montaje para el Contrato de Concesión No JHF-09081” para que se lleve a cabo la respectiva anotación de conformidad con el artículo segundo de la presente Resolución.</i> Acoger el Concepto Técnico PARV 120 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	IHT-16461	CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S	3	13/02/2019	PARV No.209	Aceptar los descargos allegados mediante radicado No. 20199020367821 del 21/01/2019, por medio del cual la sociedad titular, subsana el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de auto PARV No. 436 del 31/08/2017 relacionado con la presentación de la licencia ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor de 90 días. Aprobar los formularios de Declaración y Liquidación de regalías del II y III Trimestre de 2018 para mineral de grava de río. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2018 para el mineral de arena de río, de conformidad con la modificación al PTO aprobado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente.



						proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. No aprobar los FBM semestrales de 2017 y 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1. Del presente concepto técnico que antecede. No Aprobar el FBM anual de 2017 Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S titular del contrato de concesión No. IHT-16461, para diligencie a través de la plataforma del Si. Minero las correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, 2018 y anual 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S titular del contrato de concesión No. IHT-16461, para diligencie a través de la plataforma del Si. Minero el Formato Básico Minero anual 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



Informar a la titular que el radicado No. 20199020367332, por medio del cual presentó el Formulario de Declaración de producción de regalías del IV trimestre de 2018, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.

Recomendar a La sociedad del contrato de concesión No. IHT-16461, que deben de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Informar a la titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad, persisten los incumplimientos relacionados con la presentación de la **corrección del Tomador en la Póliza Minero Ambiental No. 05-DL009283 expedida por Seguros CONFIANZA S.A**, ya que la sociedad que debe aparecer, es la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHT-1646, así mismo **presentar en original la póliza Minero Ambiental y su anexo modificadorio** del formularios de declaración de producción y liquidación de **regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017 y el I, II trimestre de 2018**, para el material de arena de río, requerido bajo apremio de multa en auto No. 585 del 30 de agosto de 2018, por lo anteriormente citado se procederá con la imposición de la sanción de multa.

Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 511 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.



11	AUTO	KEM-15151	DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFINA CANO CONTRERAS, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO Y ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO	2	13/02/2019	PARV No.210	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 552 del 28 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que mediante Auto PARV No.667 del 20 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.037 del 21 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2017 y al I, II trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que mediante Auto PARV No. 0321 del 27 de junio de 2017 notificado mediante Estado No. 26 del 30 de junio de 2017 y 667 del 20 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.037 del 21 de septiembre de

						2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017 y 2018 y Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que mediante Auto PARV No. 0321 del 27 de junio de 2017 notificado mediante Estado No. 26 del 30 de junio de 2017, le fue requerido bajo causal de caducidad la Póliza Minero Ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, que mediante Auto PARV No. 0839 del 18 de junio de 2014 y 017 del 26 de enero de 2018 notificado mediante Estado N.001 del 29 de enero de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la implementación de señalización informativa en el área del título minero, la justificación del por qué no están adelantando labores acordes con la etapa contractual, las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores, de los documentos de procedimientos para el desarrollo de las labores mineras y la señalización en el área del título minero, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---



							RECONÓZCASELE personería jurídica al señor William Enrique Hernández Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No.19.584.649 quien actuará en representación del señor Nosbaldo Enrique Nieto Ortiz quien le otorgó poder especial mediante radicado No. 201890609102 del 28 de noviembre de 2018. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 tener en cuenta que el Formato Básico Minero Anual 2018, debe ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año según la resolución 40042 del día 20 de enero de 2017. ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 552 de fecha 28 de diciembre de 2018 y 131 del 07 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA GOMEZ	2	13/02/2019	PARV No.211	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 18 de julio de 2018 al 17 de julio de 2019, por valor de treinta y ocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos M/CTE (\$38.272.366), más los intereses generados hasta la fecha



						efectiva del pago, de conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico No 122 del 05 de febrero de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101000950, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 31 de julio de 2019, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico No 122 del 05 de febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No OG2-083716 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	--



							Acoger el Concepto Técnico PARV 122 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	LHU-15081	LUIS CARLOS ARIAS LARA	2	13/02/2019	PARV No.212	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Autos PARV No.990 del 31 de agosto de 2015, notificado mediante Estado N.047 del 03 de septiembre de 2015, le fue requerido bajo causal de caducidad el pago del Canon Superficial de la primera Anualidad por valor de (\$14.635.275) y el pago del Canon Superficial de la segunda Anualidad por valor de (\$15.308.830) y en Auto PARV No.1031 del 26 de septiembre de 2016 notificado por Estado 054 del 30 de septiembre de 2016 le fue requerido bajo causal de caducidad el pago del Canon Superficial de la tercera Anualidad por valor de (\$16.380.460), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Autos PARV No.656 del 20 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.037 del 21 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2017 y al I y II Trimestre de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Autos PARV No. 990 del 31 de agosto de 2015, notificado mediante Estado N.047 del 03 de septiembre de 2015, PARV No.1031 del 26 de septiembre de 2016 notificado por Estado 054 del 30 de septiembre de 2016, Auto No. 0099 del 10 de noviembre de 2017 notificado por estado 036 del 30 de noviembre de 2017 y PARV No.656 del 20 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.037 del 21 de septiembre de 2018, le fueron requeridos bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2015, 2016, 2017 y 2018 y Anuales 2014, 2015, 2016 y 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Auto No. 990 del 31 de agosto de 2015 Notificado por estado 047 del 03 de septiembre de 2015, le fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la Póliza Minero Ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Auto No. 1903 del 24 de noviembre de 2014, le fue requerido la presentación de planos actualizados de labores y avances mineros, la implementación de señalización adecuada en el área concesionada y la explicación del por qué no ha adelantado labores mineras en el área, que a la fecha se evidencia el no
--	--	--	--	--	--	--

							cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LHU-15081, que mediante Auto No. 1031 del 26 de septiembre de 2016 notificado por Estado 054 del 30 de septiembre de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental ejecutoriada o de la certificación del estado de trámite de la misma, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LHU-15081, que a pesar de que el título minero de la referencia se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación, no podrá adelantar las labores propias de dicha etapa hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental.” ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 558 de fecha 31 de diciembre de 2018 y 115 del 04 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 43 de 72

14	AUTO	0196-20	ASOCIACION DE PALEROS DE GUACOCHE	3	14/02/2019	PARV No.213	APROBAR los Formatos Básicos Anuales 2011, 2017 y 2018 junto con sus planos de avance, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Semestral 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que la solicitud allegada mediante radicado 20189060288412 del 31 de julio de 2018, se hará el respectivo pronunciamiento mediante acto administrativo por separado. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que existe un saldo a favor por valor de \$4 pesos m/cte (cuatro pesos m/Cte.), correspondientes al pago del I trimestre de 2017. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0196-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-123 del 05 de febrero de 2019. Por



						lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que existe un saldo a favor por valor de \$19.899 pesos m/cte (diecinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos m/Cte.), correspondientes al pago del III trimestre de 2017. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0196-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-123 del 05 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



							NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0196-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-123 del 05 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2018 con sus respectivos pagos allegados, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos presentados cubren la totalidad lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 123 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que existe un saldo a favor por valor de \$242, \$4.868 y \$2.498 pesos m/cte respectivamente, correspondientes al pago del II, III y IV III trimestre de 2018. INFORMAR al titular que se acepta el informe de cumplimiento allegado mediante radicado
--	--	--	--	--	--	--	--



						20189060285112 del 28 de junio de 2018 en atención al Auto PARV No 1241 del 22 de noviembre de 2016 y Auto PARV No 042 del 6 de abril de 2018, en lo referente a la presentación del reglamento interno de trabajo, el plano de labores actualizado y la publicación del reglamento de higiene y seguridad industrial. Es de indicar que este informe será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al título minero. INFORMAR al titular que mediante Auto PARV 291 del 17 de abril de 2018, se requirió para que presentara un informe de cumplimiento donde se evidenciara la implementación y mantenimiento de los registros e inventarios de producción y mantener las evidencias de la implementación del procedimiento empleado para el control, medición y registro de los volúmenes de producción. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 123 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.	
15	AUTO	IH6-11321	RAUL BAYTER JELKH	3	14/02/2019	PARV No.214	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto <u>PARV- ZN- 495 del 17 de julio de 2018</u>, respecto a: los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar; y a



presentar el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hay lugar, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-090 del 29 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del

enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0),



						correspondientes al III trimestre del año 2018, para los Minerales de Arena, Grava y Recebo; teniendo en cuenta que el título no cuenta con la debida Licencia Ambiental aprobada. APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0), correspondientes al IV trimestre del año 2018, para los Minerales de Grava y Recebo, teniendo en cuenta que el título no cuenta con la debida Licencia Ambiental aprobada. NO APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0), correspondientes al IV trimestre del año 2018, para los minerales de Arena, teniendo en cuenta que el título no cuenta con la debida Licencia Ambiental aprobada. Lo anterior de conformidad con la recomendación consignada en numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV No.090 del 29 de enero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el Mineral de Arena, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-090 del 29 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la
--	--	--	--	--	--	---



falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con su plano de labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. IH6-11321, que a pesar de evidenciarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 en la plataforma del SI. MINERO, con radicado No. 2018053025506 del 30 de mayo de 2018; éste no será objeto de evaluación, hasta tanto el titular allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-090 del 29 de enero de 2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que a pesar de evidenciarse la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018 en la plataforma del



							SI. MINERO, con radicado No. 2018090532417 del 5 de septiembre de 2018, éste no será objeto de evaluación, hasta tanto el titular allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-090 del 29 de enero de 2019. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000222, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., vence el próximo 17 de febrero de 2019. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 090 del 29 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	3	14/02/2019	PARV No.215	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARV-535 del 8 de agosto de 2018 respecto a: presentar el Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II

						trimestre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; y bajo apremio de multa, en cuanto a: presentar la modificación del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el valor diligenciado en el formato presentado no corresponde a lo dispuesto por la UPME para el mineral que declaró en dicho período. APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arcilla, correspondientes a II y III trimestre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arcilla, correspondiente al IV trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-098 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---



						presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por <i>"el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i> para que efectué el pago de la Multa impuesta mediante Resolución VSC No. 001193 del 15 de noviembre de 2018, por valor de 277.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-098 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, como quiera que se determinó que el mismo se encuentra bien diligenciado.
--	--	--	--	--	--	--



							APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, como quiera que se determinó que el mismo se encuentra bien diligenciado. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0175-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con su plano de labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 098 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	AUTO	LAP-10191	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	3	14/02/2019	PARV No.216	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2015 y 2016, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta lo evaluado



							en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue de manera física las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con su plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el
--	--	--	--	--	--	--	---

						periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.839.465), correspondientes al saldo pendiente por concepto del Canon Superficial del Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se
--	--	--	--	--	--	---



						le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.249.544), correspondientes al saldo pendiente por concepto del Canon Superficial del Tercer Año de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días
--	--	--	--	--	--	---



						contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006637 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 11 de octubre de 2018 hasta el día 11 de octubre de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016, I, II trimestre del año 2017, y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hay lugar, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-099 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--



						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con su plano de labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV No. 0614 del 25 de junio de 2015, respecto a presentar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de suspender de manera inmediata las obligaciones derivadas del contrato allegada mediante radicado No. 20185500590152 del 31 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--	--



							CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, hasta tanto no se ordene por Autoridad Judicial Competente, el levantamiento de la suspensión otorgada. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 099 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	AUTO	LFL-08071	MARY DE LOS ANGELES MENDOZA CATANO	3	14/02/2019	PARV No.217	REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2017, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo



						establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al II trimestre del año 2017, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, para el Mineral de Recebo. Se le informa a la titular que tiene un saldo mayor pagado de \$325.127 pesos. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, para el Mineral de Recebo. Se le informa a la titular que tiene un saldo mayor pagado de \$995 pesos. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al I trimestre del año 2018, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les
--	--	--	--	--	--	---



						imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018. Se le informa a la titular que tiene un saldo mayor pagado de \$265.701 pesos. NO APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. LFI-08071, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2018, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,
--	--	--	--	--	--	---



para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2018, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su plano de labores.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.



							INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, que el memorial allegado con radicado No. 20190129355698 del 29 de enero de 2019 (Formato Básico Minero Anual 2018), será objeto de evaluación posteriormente. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0942828-3, suscrita por la Aseguradora Suramericana con vigencia hasta el 3 de octubre del 2019, teniendo en cuenta que no cumple con el valor asegurado. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la Póliza Minero Ambiental No. 0942828-3, suscrita por la Aseguradora Suramericana con vigencia hasta el 3 de octubre del 2019, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a los Formularios para Declaración, Producción Liquidación de Regalías para los Minerales de Caliza, Arena y Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2018, con sus soportes de pagos, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación
--	--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 65 de 72

							consignada en el Concepto Técnico PARV-094 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 094 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	AUTO	IK2-15101	JHON JAIRO CASTAÑO DURAN, JHON WILMER CASTAÑO DURAN, MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN Y FRANCISCO CASTAÑO DURAN	2	14/02/2019	PARV No.218	INFORMAR a los titulares el Contrato de Concesión No. IK2-15101, que se les iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto <u>PARV-244 del 4 de abril de 2018</u>, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. Así mismo, por el incumplimiento en el pago de \$418.316 por concepto de Programación para Pago de Visita para el año 2011, y \$422.617 para el año 2012; teniendo en cuenta la



							información contenida en el módulo de "pago de inspecciones de fiscalización" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-15101, que los memoriales allegados mediante radicados No. 20199060304162 del 31 de enero de 2019 (Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018), y el No. 2019021036225 del 10 de febrero de 2019 (Formato Básico Minero Anual 2018), serán objeto de evaluación posteriormente. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-15101, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 096 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	AUTO	KHK-10431	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI"	3	14/02/2019	PARV No.219	APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de <u>grava de río</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.560 de fecha 31 de diciembre de 2018. INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$155) PESOS



							M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral grava de río, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.560 de fecha 31 de diciembre de 2018. NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de arena de río, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.560 de fecha 31 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del saldo faltante por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$461) PESOS M/CTE correspondiente al pago de las regalías del II trimestre de 2017 para el mineral de Arena de Río, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 560 del 31 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	--



							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.560 de fecha 31 de diciembre de 2018. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$23) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del III trimestre de 2017 del mineral Arena de río. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$5978) M/CTE correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del III trimestre de 2017 del mineral Grava de río. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.722) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 del mineral Arena de río. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SIETE PESOS M/CTE (\$7) correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 del mineral Grava de río. ENTENDER DESISTIDO el trámite de modificación de PTO presentado por la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KHK-10431 con radicado No.20169060023202 del 16 de diciembre de 2016, una vez
--	--	--	--	--	--	--	--



evaluado el radicado No.20189060291292 del 31 de agosto de 2018, a través del cual el señor Luis Carlos Galván Martínez representante legal de COOVOLPAI desiste expresamente de la antes mencionada modificación.

NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegada a través del radicado No. 20189060291292 del día 31 de agosto de 2018, toda vez que evaluado el documento de la referencia, se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada, considerándose desde el punto de vista técnico como **NO ACEPTABLE**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No.560 del 31 de diciembre de 2018.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la modificación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No.560 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 560 de fecha 31 de diciembre de 2018.



							APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 560 de fecha 31 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 560 de fecha 31 de diciembre de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que mediante Auto PARV No.456 del 05 de octubre de 2017, notificado mediante Estado N.034 del 31 de octubre de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del plano actualizado y la publicación del reglamento de higiene y seguridad, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que mediante Auto PARV No.517 del 27 de mayo de 2016, notificado mediante Estado N.031 del 08 de junio de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa el faltante de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, Faltante de pago regalías del III trimestre de 2015, formulario de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, y I, II, III, IV trimestre de 2015 para mineral grava de río, reposición de la Póliza Minero Ambiental, presentación FBM semestral de 2010, corrección FBM Anual de 2015 y la presentación de la certificación de afiliaciones, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de lo mismos, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--	--	--



						Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que mediante Auto PARV No.0348 del 06 de mayo de 2015, notificado mediante Estado N.023 del 08 de mayo de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 corregido, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.147 del 12 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 560 de fecha 31 de diciembre de 2018 y 147 del 12 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,
--	--	--	--	--	--	---

							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **15 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR